

Contratación de asistencia sanitaria en régimen hospitalario de servicios de Neuroortopedia en el Hospital ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, en Coslada (Madrid).

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la contratación de asistencia sanitaria en régimen hospitalario de servicios de Neuroortopedia, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Coslada (Madrid) y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

Los servicios que se conciertan no son en régimen de exclusividad.

2. Descripción servicio a prestar

2.1. Lugar prestación servicio

La asistencia sanitaria deberá prestarse en las instalaciones, con el material y equipamiento del Hospital de ASEPEYO en Coslada (Madrid), Calle Joaquín de Cárdenas, 2.

2.2 Descripción del servicio

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Consultas médicas
- Intervenciones quirúrgicas

2.2.1. Consultas médicas

Se considera consulta el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y la exploración física.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las consultas médicas que precise el Hospital de Asepeyo Coslada y que se indican a continuación.

De cada consulta médica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de Asepeyo.

2.2.1.1. Primera consulta, consulta de revisión o seguimiento e interconsulta.

Las consultas médicas se realizarán de forma programada al menos un día a la semana de lunes a viernes laborables. El día o días de consulta y el horario se determinará por el proveedor adjudicatario, en función de su propia organización y teniendo en cuenta las necesidades asistenciales del Hospital de Asepeyo. Si por razones organizativas del proveedor adjudicatario fuera necesario un cambio de día/hora de la consulta, se preavisará al Hospital de Asepeyo con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario y buen funcionamiento del servicio.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Madrid que es de aplicación en el Hospital.

La programación de las consultas se gestionará por el centro de coordinación del Hospital.

Como primera consulta o visita médica inicial se entenderá la primera visita realizada a un paciente.

Como consulta de revisión o visita médica sucesiva, se entenderán todas las demás visitas hasta el alta médica del paciente, sea de manera presencial, telefónicamente o por video llamada.

Se entiende como Interconsulta la que se realice, sin presencia del paciente, entre los profesionales médicos de la empresa adjudicataria que llevarán a cabo los servicios objeto del contrato y los profesionales sanitarios de los distintos centros asistenciales de ASEPEYO. Dichas consultas se realizarán con los medios disponibles en el Hospital de Coslada para este tipo de consultas (telefónicas o por video llamadas entre los profesionales médicos) integrado en la historia clínica de ASEPEYO.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 30 minutos consulta médica inicial y 15 minutos consulta médica sucesiva.

2.2.2. Intervenciones quirúrgicas

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las intervenciones quirúrgicas que el Hospital de Asepeyo Coslada precise.

Son objeto de esta licitación tanto las intervenciones quirúrgicas de carácter urgente como las programadas.

Las intervenciones quirúrgicas programadas se realizarán de lunes a viernes laborables, en día y hora a determinar por la adjudicataria en función de su propia organización y teniendo en cuenta las necesidades asistenciales del Hospital de Asepeyo Coslada. A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Madrid que es de aplicación en el Hospital.

Si por razones organizativas del Hospital de Asepeyo fuera necesario un cambio de

día/hora de la intervención programada, se preavisará al adjudicatario con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

El tiempo de espera para la realización de las intervenciones quirúrgicas urgentes, será de 2 horas (120 minutos) desde que Asepeyo haya realizado la petición.

La programación de las intervenciones se gestionará por el servicio de admisiones del Hospital y las intervenciones urgentes desde el servicio de urgencias (Jefe de la guardia).

De cada intervención quirúrgica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de Asepeyo.

2.3 Recursos Humanos

Los servicios se deberán llevar a cabo por un (1) médico especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, con formación/especialización en Neuroortopedia (Plexo Braquial y Nervio Periférico).

Las empresas solo podrán ofertar a un (1) médico especialista para la ejecución de los servicios.

El médico especialista que se asigne al contrato deberá contar con una experiencia mínima de tres años en las actuaciones que son objeto del contrato, experiencia que se acreditará mediante certificados de ejecución emitidos por la entidad o entidades para los que el profesional haya prestado servicios. Los certificados de ejecución deberán incluirse en el sobre nº 2.

El médico especialista que se asigne al servicio deberá estar en posesión de la titulación oficial que le habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato, estar colegiados y contar con la experiencia mínima que se exige. Se acreditará mediante el título de médico especialista y con el certificado de colegiación profesional, que se deberán incluir en el sobre nº 2.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener la estabilidad del equipo de profesionales asignados a la prestación de los servicios objeto del contrato. Cualquier cambio en el equipo asignado será comunicado previamente y con la suficiente antelación a la Dirección de Hospital de Asepeyo, para su aceptación previa. Los nuevos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos que se indican en los pliegos de la licitación en cuanto a titulación, colegiación y experiencia además de no estar incursos en causa de incompatibilidad y de prohibición de contratar. A la comunicación del cambio de profesionales se deberá acompañar la documentación sobre titulación, colegiación y experiencia.

El resto del personal sanitario que se precise para la realización de las actuaciones objeto del contrato (enfermería, anestelistas y otros) será el personal propio del Hospital de Asepeyo Coslada.

2.4 Recursos materiales

El Hospital de Asepeyo Coslada pondrá a disposición de las empresas que resulten adjudicatarias aquellos recursos materiales necesarios para realizar las actuaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria se adaptará a las condiciones que ASEPEYO establezca en cada momento en cuanto a la adquisición y petición de materiales necesarios para la prestación de la asistencia objeto del contrato.

3. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

1.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

2.- En caso de que sea preciso recetar medicación, se utilizará la receta informatizada del aplicativo de Asepeyo- Chaman- .

3.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

4.- Los profesionales médicos de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios elaborarán los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Asepeyo. Cuando la prestación del servicio se lleve a cabo en las instalaciones del Hospital de Coslada, se utilizará la historia clínica de ASEPEYO que está informatizada en el aplicativo Chaman, siguiendo los criterios indicados en todos momento por la MUTUA ASEPEYO.

Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

5.- El adjudicatario y sus profesionales médicos garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

6.- Los profesionales médicos del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.

7.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.

8.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

9.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

10.- La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios en las instalaciones del Hospital Asepeyo Coslada deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente y de prevención de infección quirúrgica que estén vigentes en el Hospital Asepeyo y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante el Hospital Asepeyo y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.